

Se considera subvención elegible, la cantidad de inversión que sirve como base para el cálculo de subvención y que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Que se considera "Proyectos de adaptación por normativa local", son proyectos de inversión para la adecuación de los locales situados en el ámbito de aplicación y zonas de la presente convocatoria a fin de adecuarlos a la normativa reguladora local (Reglamento, Orden.....) que complementen y tengan una relación directa con las acciones que se hayan realizado o se realicen como consecuencia de las acciones derivadas del PMUS.

En cuanto a que se considera "Proyectos de adaptación por normativa nacional", son proyectos de inversión para la adecuación de los locales situados en el ámbito de aplicación y zonas de la presente convocatoria a fin de adecuarlos a la normativa reguladora nacional (Ley, Real Decreto.....) que sean necesarias para la apertura del local al público y que haya sido aprobada posteriormente a las fechas de inicio de las obras y/o acciones emanadas del PMUS y que se determinan en la presente convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios, será la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la